

**ARTÍCULO 51 (Ter) Atribuciones.** Son atribuciones de la Unidad de Comunicación Social:

I. Elaborar y ejecutar los programas y proyectos de difusión y comunicación social de la Comisión;

II. Planear, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información institucional y atención a los representantes de los medios de comunicación escritos y electrónicos; así como planear los mecanismos de comunicación organizacional para asegurar la fluidez de la información;

III. Proponer al Pleno, por conducto de la Secretaría Técnica, las campañas específicas de comunicación social en las materias competencia de la Comisión;

IV. En coordinación con las unidades administrativas, elaborar y aplicar el programa editorial de la Comisión, de conformidad con los lineamientos que al efecto emita el Pleno;

V. Coordinar con otros sujetos obligados la divulgación de la información, publicaciones y publicidad de la Comisión, así como concertarla con los sectores social y privado;

VI. Establecer los mecanismos para dar seguimiento, monitoreo y análisis de cobertura en los medios de comunicación, respecto a los temas que competan a la Comisión;

VII. Coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades de la Comisión;

VIII. Difundir las actividades que realiza la Comisión y proveer su divulgación entre los medios de comunicación, mediante boletines de prensa;

IX. Planear y organizar la comunicación interna de la Comisión, mediante la difusión entre el personal de las actividades de cada área;

X. Diseñar, actualizar y modificar la página electrónica de la Comisión, así como evaluar y diseñar los mecanismos tecnológicos para que los particulares tengan facilidad en acceder a la información;

XI. Gestionar espacios en los diferentes foros para fomentar la cultura de la transparencia;

XII. Grabar voz e imagen de los eventos en los que participen los Comisionados y el personal de la Comisión;

XIII. Coordinar y sugerir el uso adecuado de la imagen institucional;



XIV. Diseñar y elaborar material impreso para la difusión de las actividades de la Comisión;

XV. Proponer al Pleno, los procedimientos, lineamientos e instructivos que rijan el desarrollo, operación y mantenimiento de la infraestructura informática y de comunicaciones de la Comisión;

XVI. Administrar y mantener la página electrónica y redes sociales de la Comisión;

XVII. Apoyar al resto de las unidades administrativas en el desarrollo de sistemas de información y en la creación de mecanismos electrónicos para hacer accesible la información generada por la Comisión;

XVIII. Apoyar técnicamente y con la implementación de herramientas informáticas, la aplicación de los lineamientos y criterios técnicos para la organización de archivos, la custodia de la información reservada y la protección de datos personales, y

XIX. Planear, coordinar, organizar y ejecutar los eventos institucionales en donde la CEGAIP sea parte, ya sea como organizadora, colaboradora o participante, en cualquier tipo de evento y ante cualquier tipo de autoridad (federal, estatal o municipal) o sujeto obligado, así como con personas públicas o privadas.

XX. Preparar las cuestiones técnicas y planeación de la logística operacional, para transmitir en tiempo real y públicamente, a través de internet y, por medio de la página oficial y/o las redes sociales oficiales de la CEGAIP, las sesiones de Pleno de la CEGAIP, que tengan el carácter de públicas, incluso aquéllas que sean realizadas de manera remota.

Cuando las sesiones no pudieran ser transmitidas en vivo, en los medios mencionados en el párrafo anterior, por razones de fuerza mayor, caso fortuito o fallas técnicas, deberá de avisar al presidente o, al Pleno de la CEGAIP dicha circunstancia, para que quede constancia del impedimento de la transmisión.

Además, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que, de cada sesión pública de Pleno, se realice una grabación en video y audio y, al término de ésta, mandar dicha reproducción a la Dirección de Tecnologías de la Información de la CEGAIP y,

XXI. Las demás que le establezca este Reglamento y aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y/o por el Presidente.

